



DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49

VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto nombrando Jefe del Gobierno al Teniente general D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella.—Página 1114.

Directorio Militar.

Real decreto confiriendo al Teniente general D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, el cargo de Presidente del Directorio Militar; determinando la forma en que queda constituido dicho Directorio; suprimiendo los cargos de Presidente del Consejo de Ministros, Ministros de la Corona y los de Subsecretario de la Presidencia y de los demás Ministerios, excepto Estado y Guerra; y disponiendo que en los Ministerios en que se suprime el cargo de Subsecretario, quede al frente del personal y servicios dependientes del mismo el funcionario de mayor categoría y antigüedad, con destino en cada Departamento ministerial.—Página 1114.

Otro nombrando Vocales del Directorio Militar al Auditor general de Ejército, Generales de brigada y Contralmirante de la Armada que se mencionan.—Página 1114.

Otro admitiendo la dimisión de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministros de Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Marina, Hacienda, Gobernación, Instrucción pública, Fomento y Trabajo, Comercio e Industria a los señores que se indican.—Páginas 1114 y 1115.

Otro disponiendo que D. Luis Silvela

y Casado cese en el cargo de Alto Comisario de España en Marruecos.—Página 1115.

Otro nombrando Alto Comisario de España en Marruecos y General en Jefe del Ejército de España en África al Teniente general D. Luis Aizpuru y Mondéjar.—Página 1115.

Otro disponiendo que el Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada, D. Gabriel Antón e Iboleón, quede encargado del despacho de los asuntos del Ministerio de Marina.—Página 1115.

Otro disponiendo que D. Fernando Espinosa de los Monteros y Bermejillo, actual Subsecretario del Ministerio de Estado quede encargado del despacho de los asuntos de dicho Departamento.—Página 1115.

Otro disponiendo quede encargado del despacho de los asuntos del Ministerio de la Guerra el General de división D. Luis Bermúdez de Castro y Tomás, actual Subsecretario de dicho Departamento.—Página 1115.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Reales órdenes nombrando para los Registros de la Propiedad que se indican a los señores que se mencionan.—Páginas 1115 y 1116.

Ministerio de Hacienda.

Real orden habilitando el punto denominado Porto-Pi (Palma-Baleares) para la importación de aceites minerales, bencinas, petróleos y derivados, y para la carga y descarga de dichos productos en régimen de cabotaje y exportación.—Páginas 1116 y 1117.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Cancillería.—Anunciando que la Colonia del Canadá ha accedido a la Convención

de la Unión de París de 20 de Marzo de 1883, para la protección de la propiedad industrial.—Página 1117.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado. Relación de los nombramientos de Notarios hechos por Reales órdenes de 30 de Agosto último, como consecuencia del concurso de Notarías anunciado en la GACETA de 6 de Julio anterior.—Página 1117.

Anunciando hallarse vacantes las Notarías que se mencionan y que se han de proveer en los turnos que se indican.—Página 1118.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 1118.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 1119.

Consejo de Administración de las Minas de Almadés y Arrayanes.—Resumen de las ventas de azogue de Almadén realizadas por este Consejo en el año actual.—Página 1120.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando al turno de oposición libre, entre Doctores, la provisión de la Cátedra de Química inorgánica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.—Página 1120.

Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Historia general del Derecho español, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.—Página 1120.

ANEXO 1.º—SUBASTAS.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala tercera de lo Contencioso-administrativo.—Fin del pliego 17.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (A. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**REAL DECRETO**

Vengo en nombrar Jefe del Gobierno al Teniente General D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella.

Dado en Palacio a quince de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
ANTONIO LÓPEZ MUÑOZ.

DIRECTORIO MILITAR**EXPOSICION**

SEÑOR: Honrado por V. M. con el encargo de formar Gobierno en momentos difíciles para el país, que yo he contribuido a provocar, inspirado en los más altos sentimientos patrios, sería cobarde deserción vacilar en la aceptación del puesto que lleva consigo tantas responsabilidades y obliga a tan fatigoso e incesante trabajo.

Pero V. M. sabe bien que ni yo, ni las personas que conmigo han propagado y proclamado el nuevo régimen, nos creemos capacitados para el desempeño concreto de carteras ministeriales, y que era y sigue siendo nuestro propósito constituir un breve paréntesis en la marcha constitucional de España, para restablecerla tan pronto como, ofreciéndonos el país hombres no contagiados de los vicios que a las organizaciones políticas imputamos, podamos nosotros ofrecerlos a V. M. para que se restablezca pronto la normalidad.

Por eso me permito ofrecer a V. M. la formación de un Directorio militar presidido por mí, que sin adjudicación de las carteras ni categoría de Ministros, tenga todas las facultades, iniciativas y responsabilidades inherentes a un Gobierno en conjunto, pero con una firma única, que yo someteré a V. M., por lo cual debo ser el único que ante V. M. y el No-

tario Mayor del Reino, y con toda la unión y el patriotismo que el solemne caso requiere, hincó la rodilla en tierra ante los Santos Evangelios, jurando lealtad a la Patria y al Rey y al propósito de restablecer el imperio de la Constitución tan pronto V. M. acepte el Gobierno que le proponga.

Bajo este aspecto, Señor, nos ha recibido el país con clamorosa acogida y confortadora esperanza, y creemos un deber fundamental no modificar la esencia de nuestra actuación, que no puede tener ante la Historia y la Patria otra justificación que el desinterés y el patriotismo.

Madrid, 15 de Septiembre de 1923.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se confiere al Teniente general D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, el cargo de Presidente del Directorio militar encargado de la gobernación del Estado, con poderes para proponerme cuantos Decretos convengan a la salud pública, los que tendrán fuerza de ley, interin en su día no sean modificados por leyes aprobadas por las Cortes del Reino y sometidas a Mi Real sanción.

Artículo 2.º El citado Directorio quedará constituido por el Presidente y, como Vocales, un General de brigada o asimilado por cada una de las Regiones de la Península, y un Contralmirante de la Armada.

Artículo 3.º El Presidente del Directorio, con las facultades de Ministro único, someterá a Mi firma, asesorándose previamente del Directorio, las resoluciones de todos los Departamentos ministeriales.

Artículo 4.º Se suprimen por esta disposición los cargos de Presidente del Consejo de Ministros, Ministros de la Corona y los de Subsecretario de la Presidencia y de los demás Ministerios, excepto Estado y Guerra. Los sueldos y demás devengos consignados en Presupuesto para estos cargos quedarán a beneficio del Tesoro.

Artículo 5.º En los Ministerios en que se suprime el cargo de Subsecretario quedará al frente del personal y servicios dependientes del mismo el funcionario de mayor categoría y antigüedad en ella, con

destino en cada Departamento ministerial, quien se encargará del despacho de todos los asuntos de trámite, sometiendo al acuerdo del Presidente del Directorio aquellos que por su importancia lo requieran o exijan su firma. Este elevará a Mi aprobación los que protedan.

Dado en Palacio a quince de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Vocales del Directorio militar:

Por la primera Región, al Auditor general de Ejército D. Adolfo Valespina y Vior.

Por la segunda Región, al General de brigada D. Luis Hermosa y Kit.

Por la tercera Región, al General de brigada D. Luis Navarro y Alonso de Celada.

Por la cuarta Región, al General de brigada D. Dalmiro Rodríguez y Pedré.

Por la quinta Región, al General de brigada D. Antonio Mayandía y Gómez.

Por la sexta Región, al General de brigada D. Francisco Gómez-Jordana y Souza.

Por la séptima Región, al General de brigada D. Francisco Ruiz del Portal y Martín.

Por la octava Región, al General de brigada D. Mario Muslera y Planes; y

Por la Armada, al Contralmirante D. Antonio Magaz y Pers, Marqués de Magaz.

Dado en Palacio a quince de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en admitir la dimisión que de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministros de Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Marina, Hacienda, Gobernación, Instrucción pública y Bellas Artes, Fomento y Trabajo, Comercio e Industria, Me han presentado D. Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas; D. Santiago Alba y Boni-

faz, D. Antonio López Muñoz, Conde de López Muñoz; D. Luis Aizpuru y Mondéjar, D. Juan Bautista Aznar y Cabañas, D. Félix Suárez Inclán, D. Martín Rosales y Martel, Duque de Almodóvar del Valle; don Joaquín Salvatella y Gibert, D. Manuel Portela y Valladares y D. Luis Armiñán Pérez.

Dado en Palacio a quince de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en disponer que D. Luis Silvela y Casado cese en el cargo de Alto Comisario de España en Marruecos.

Dado en Palacio a quince de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Alto Comisario de España en Marruecos y General en Jefe del Ejército de España en Africa al Teniente general D. Luis Aizpuru y Mondéjar.

Dado en Palacio a quince de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en disponer que el Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada D. Gabriel Antón Iboleón quede encargado del despacho de los asuntos del Ministerio de Marina.

Dado en Palacio a quince de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en disponer que D. Fernando Espinosa de los Monteros y Bernejillo, actual Subsecretario del Ministerio de Estado, quede encargado del despacho de los asuntos de dicho Departamento.

Dado en Palacio a quince de

Septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en disponer que el General de división D. Luis Bermúdez de Castro y Tomás, actual Subsecretario del Ministerio de la Guerra, quede encargo del despacho de los asuntos de dicho Departamento.

Dado en Palacio a quince de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno primero del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Huesca, de primera clase, a D. Narciso Aparicio Lobit, que sirve el de Totana y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1923.

LOPEZ MUÑOZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno primero del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Villacarrillo, de segunda clase, a D. Marcial Ortega de la Parra, que sirve el de Linares y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1923.

LOPEZ MUÑOZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno primero del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, de tercera clase, a D. José María de Góngora y Aguilar, que sirve el de Colmenar (Málaga) y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1923.

LOPEZ MUÑOZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Barcelona (Oriente), de primera clase, a D. Antonio Moreno García, que sirve el de Alcira y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1923.

LOPEZ MUÑOZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Castellón de la Plana, de primera clase, a D. Diego Pérez de los Cobos, que sirve el de Alberique y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1923.

LOPEZ MUÑOZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Frechilla, de primera clase, a D. Lope Calderón y Calderón.

que sirve el de Villalón y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1923.

LOPEZ MUÑOZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Avilés, de segunda clase, a D. José V. Sánchez del Río, que sirve el de Riaño y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1923.

LOPEZ MUÑOZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Berja, de segunda clase, a D. Arturo Pérez y Prieto, que sirve el de Piedrabuena y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1923.

LOPEZ MUÑOZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Callosa de Ensená, de segunda clase, a D. Juan Delgado y Sánchez de Castilla, que sirve el de Ciudad Real y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1923.

LOPEZ MUÑOZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Ugíjar, de segunda clase, a D. José María Aguilar Morales, que sirve el de Aliaga y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1923.

LOPEZ MUÑOZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Becerrá, de cuarta clase, a D. Ramón Suárez Sánchez, que sirve el de Montalbán y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1923.

LOPEZ MUÑOZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Caldas de Reyes, de cuarta clase, a D. Alfredo Reza Ulloa, que sirve el de Ginzo de Limia y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1923.

LOPEZ MUÑOZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Estepona, de cuarta clase, a D. Fernando Rollán Alonso, que sirve el de La Vecilla y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1923.

LOPEZ MUÑOZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Vilgudino, de cuarta clase, a D. Julio Búrdiel y Méndez, que sirve el de Grazalema y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1923.

LOPEZ MUÑOZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Vista la instancia en que D. Juan Dómine solicita, como Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Transmediterránea, que se habilite el punto denominado Porto-Pi, situado a cuatro kilómetros del puerto de Palma de Mallorca, para el despacho, en régimen de importación, de aceites minerales, bencinas, petróleos y todos sus derivados, así como también para la carga y descarga de dichos productos, por cabotaje y exportación:

Resultando que la Compañía solicitante funda su petición en la conveniencia de dotar a la capital del archipiélago balear de un centro industrial que, con beneficio para los intereses del país, encaja perfectamente en las privilegiadas condiciones de su situación geográfica y en las ventajas que reporta convertir a aquella isla en un centro de recepción de combustibles líquidos, punto de partida, además, para su difusión por todas las costas mediterráneas:

Resultando que el mencionado punto de Porto-Pi se halla habilitado ya para la carga y descarga de primeras materias de los productos de fabricación de una fábrica de abonos químicos, según Real orden de 4 de Abril de 1921:

Vistos los informes emitidos por las

Autoridades provinciales, conforme al artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas, favorables todos a la habilitación solicitada, y el que ha formulado esa Inspección general, de acuerdo también con que se acceda a lo pretendido, dentro de determinadas condiciones:

Considerando que accediendo a lo solicitado se contribuye a fomentar el desenvolvimiento de las industrias y del comercio de las Islas Baleares, con ventajosa irradiación para otros puertos del litoral peninsular; y Considerando que debe, sin embargo, fijarse condiciones y garantías que pongan a salvo los intereses del Tesoro y los mismos del comercio al que se trata de favorecer,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acordar se habilite el punto denominado Porto-Pi-Palma (Baleares) para la importación de aceites minerales, bencinas, petróleos y sus derivados, así como también para la carga y descarga de dichos productos en régimen de cabotaje y exportación; siendo indispensable que, antes de autorizarse despacho alguno, la Administración principal de Aduanas de la provincia dé cuenta de que los locales y depósitos a que se hace referencia en la solicitud reúnen las condiciones que determinan la llamada tercera del Arancel y la Real orden de 29 de Diciembre de 1919, sin cuyos requisitos no debe accederse a lo solicitado; ejerciéndose la vigilancia, intervención y documentación de los despachos en las condiciones preceptuadas por la Real orden ya mencionada de 4 de Abril de 1921, y siendo de cuenta de la entidad solicitante el abono de las dietas reglamentarias y gastos de locomoción de los funcionarios que efectúen los despachos, así como la provisión de los útiles necesarios para practicarlos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1923.

P. D.

BENITEZ DE LUGO

Señor Director general de Aduanas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

CANCILLERIA

La Legación de Suiza en Madrid comunica en Nota de 6 del corriente que

la Legación de la Gran Bretaña en Berna ha hecho saber al Consejo Federal, con ruego de hacerlo llegar a conocimiento de los Gobiernos de los países miembros de la Unión para la protección de la propiedad industrial, que la Colonia del Canadá ha accedido a la Convención de la Unión de París de 20 de Marzo de 1883 para la protección de la propiedad industrial, revisado en Bruselas el 14 de Diciembre de 1900, y el de Washington el 2 de Junio de 1911.

Madrid, 14 de Septiembre de 1923.
El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Relación de los nombramientos de Notarios hechos por Reales órdenes de 30 de Agosto último, como consecuencia del concurso de Notarias anunciado en la GACETA DE MADRID de 6 de Julio anterior.

1.—Nombrando en turno primero Notario de Alicante (vacante por traslación de D. Román Rodríguez Martín) a D. Lorenzo Flores Moreno, Notario de Oropesa.

2.—Idem en id. id. de Monovar (vacante por traslación de D. Vicente Campos y Campos), a don Juan Torres García, idem de Níjar.

3.—Idem en id. id. de Fernán-Núñez, a D. Rafael Payá y Pérez, idem de Fortuna.

4.—Idem en id. id. de Tárrega (vacante por traslación de don Francisco Santa María Auger), a D. Joaquín Más Casamada, idem de Santo Domingo de la Cañada.

5.—Idem en id. id. de Bolludos, a D. Martín Fernández Escudero, idem de Trigueros.

6.—Idem en id. id. de Colmenar de Oreja, a D. Eduardo Stocker de Vega, idem de Vich.

7.—Idem en id. id. de San Javier, a D. Antonio Fresneda y Barrera, idem de Purchena.

8.—Idem en id. id. de Alhama de Granada, a D. Manuel Montero García, idem de Begijar.

9.—Idem en id. id. de Ribadavia, a D. Lino V. Torres y Ayala, idem de Guijuelo.

10.—Idem en id. id. de Solter, a D. Francisco Jofre de Villegas, idem de Alcalá de Chisvert.

11.—Idem en id. id. de Cherfa, a D. Manuel Gas y Mañá, idem de la Puebla (Baleares).

12.—Idem en id. id. de Vilasar de Mar, a D. Ignacio Barjau y Martí, idem de Malgrat.

13.—Idem en id. id. de Cuevas Bajas, a D. Ambrosio Martí y Sastre, idem de Villar del Arzobispo.

14.—Idem en id. id. de Agramunt, a D. Alfredo Sosa y Pérez, idem de Bretoña.

15.—Idem en id. id. de Cassá de la Selva, a D. José María Montagud Borja, idem de Hostalrich.

16.—Idem en id. id. de Ezcaray,

a D. Mariano López Torrente, idem de Aliaga.

17.—Idem en id. segundo idem de Madrid (vacante por defunción de D. Rafael Martínez Nacarino) a D. Luis Medina Rojas, idem de Córdoba.

18.—Idem en id. id., idem de Barcelona (vacante por defunción de D. Domingo Roca Torruella), a D. Manuel García Rebollo, idem de Albacete.

19.—Idem en id. id., idem de Cuevas de Vera (vacante por traslación de D. Carlos Vigil de Quiñones), a D. Mariano Torrecilla y Martí, idem de Motilla del Palancar.

20.—Idem en id. tercero, idem de Palma (vacante por defunción de D. Rafael Togores Palou), a D. José Fernández Buján del Busto, idem de Ferrol.

21.—Idem en id. id., idem de Santa Cruz de Tenerife (vacante por defunción de D. Blas Cabrera Tophan), a D. Antonio Rionegro Díaz, idem de Toro.

Por virtud de Reales órdenes de la misma fecha fueron nombrados, en virtud de oposición, para veintitrés Notarías vacantes, de las veinticinco existentes en el Colegio Notarial de Zaragoza, a igual número de opositores aprobados de los que figuraban en la lista de calificación elevada por el Tribunal censor, en la forma siguiente:

Tauste, a D. Jenaro Gil Secu, núm. 1 de la calificación, Abogado, Adahuesca, a D. José María Foncillas y Loscertales, núm. 2 de idem, Abogado.

Grañen, a D. José María Farré Moregó, núm. 3 de idem, Abogado.

Camporells, a D. Gerardo Euti-quiano Ortega y Zalve, núm. 4 de idem, Abogado.

Vera, a D. Santos Fernández Crespo y Riego, núm. 5 de idem, Abogado.

Mallén, a D. Francisco Gómez de Mercado y de Miguel, núm. 6 de idem, Abogado.

Calaceite, a D. Pedro Joaquín Soler Bastero, núm. 7 de idem, Abogado.

Almudévar, a D. Carlos Herrán Pozas, núm. 8 de la idem, Abogado.

Quinto, a D. Manuel Jesús Alonso y Arbe, núm. 9 de idem, Abogado.

Maella, a D. Santiago Navarro Berdún, núm. 10 de idem, Abogado.

Uncastillo, a D. José Espina y Manzano, núm. 11 de idem, Abogado.

Alcorisa, a D. Miguel Mestanza y Soriano, núm. 12 de idem, Abogado.

Brea, a D. Julio Gómez Santos, núm. 13 de idem, Abogado.

Benasque, a D. Ignacio de la Fuente Fernández, núm. 14 de idem, Abogado.

Castellote, a D. Francisco Huarte-Mendicosa y Vidaurre, núm. 15 de idem, Abogado.

Angües, a D. Gil Giménez López de Tejada, núm. 16 de idem, Abogado.

Naval, a D. Luis Martínez Sán-

chéz, núm. 17 de ídem, Abogado.
Huesa del Común, a D. Felipe Barbero Mateos, núm. 18 de ídem, Abogado.

Arén, a D. Abdón Torres Abaijón, núm. 19 de ídem, Abogado.

Mosqueruela, a D. José Solís Navarrete, núm. 20 de ídem, Abogado.

Berdún, a D. Gabriel Molina Ravelló, núm. 21 de ídem, Abogado.

Villarluengo, a D. Ramón Capdevila y Esquerda, núm. 22 de ídem, Abogado.

Monroyo, a D. José Giménez Rueda, núm. 23 de ídem, Abogado.

Y por Reales órdenes de 4 del corriente, se nombra, fuera de turno, para la Notaría vacante en Santo Domingo de la Calzada, a don Gregorio Santos García, cuya situación de excedencia voluntaria terminó en 23 de Mayo último; y para la vacante de la Puebla (Bascos) a D. Francisco Pons y Lamo de Espinosa, cuya situación de excedencia voluntaria terminó el 21 del mismo mes de Mayo último. Madrid, 13 de Septiembre de 1923.—El Director general, E. Gavilán.

Se hallan vacantes las siguientes Notarías, que se han de proveer en los turnos que se expresan de los establecidos en las reglas A y B del artículo 13 del Reglamento de la organización y régimen del Notariado de 7 de Noviembre de 1921.

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Al turno 1.º—Antigüedad en la carrera.

1. Castellón de la Plana, por defunción de D. Luis Medrano Aguirre y Marimón. Distrito de Castellón de la Plana. Colegio de Valencia.

2. Córdoba, por traslación de don Luis Medina Rojas. Córdoba. Sevilla.

Al turno 2.º—Antigüedad en la clase.

3. Barcelona, por defunción de don Antonio Llampallas Alsina. Barcelona. Barceloná.

Al turno 3.º—Ascenso en la categoría.

4. Teruel (desierta en las oposiciones a Notarías del territorio de la Audiencia de Zaragoza). Teruel. Zaragoza.

DE SEGUNDA CLASE

Al turno 1.º—Antigüedad en la carrera.

5. Vich, por traslación de D. Eduardo Slocker de Vega. Vich. Barcelona.

Al turno 2.º—Antigüedad en la clase.

6. Ferrol, por traslación de D. José Fernández Buján del Busto. Ferrol. Coruña.

Al turno 3.º—Ascenso en la categoría.

7. Valls, por defunción de D. Joaquín Freixas Martorell. Valls. Barcelona.

8. Toro, por traslación de D. Antonio Ríonegro Díaz. Toro. Valladolid.

DE TERCERA CLASE

Antigüedad en la carrera.

9. Usel. Distrito de Daroca. Colegio de Zaragoza.

10. Oropesa. Puente del Arzobispo. Madrid.

11. Fortuna. Cieza. Albacete.

12. Trigueros. Huelva. Sevilla.

13. Purchena. Purchena. Granada.

14. Begijar Baeza. Granada.

15. Guijuelo. Alba de Tormes, Valladolid.

16. Alcalá de Chisvert. San Mateo. Valencia.

17. Malgrat. Arenys de Mar. Barcelona.

18. Villar del Arzobispo. Villar del Arzobispo. Valencia.

19. Bretoña. Mondoñedo. Coruña.

20. Hostalrich. Santa Coloma de Farnés. Barcelona.

21. Aliaga. Aliaga. Zaragoza.

Los Notarios que soliciten dichas vacantes presentarán sus instancias en dicha Dirección general, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento del Notariado, dentro del plazo improrrogable de treinta

días naturales, siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; debiendo reunir dichas instancias los requisitos prevenidos en el referido artículo del Reglamento antes citado, y expresando, por lo que respecta al del ingreso en la carrera, la fecha de posesión en la primera Notaría servida, no la del título para la misma.

También manifestarán los Notarios que soliciten las indicadas vacantes no hallarse comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones que para los concursantes a Notarías se establecen en el artículo 21 del mencionado Reglamento.

Madrid, 13 de Septiembre de 1923.
El Director general, E. Gavilán.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 16 al 22 de los corrientes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1920, por los de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, hasta la factura número 6.951.

Madrid, 15 de Septiembre de 1923.
El Director general, Arturo Forcat.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE Pesetas
Dirección	Delegación			
36 040	939	Tarragona.....	D. Manuel Borraz Arriño	526,00
45 886	1 187	Córdoba.....	Domingo Palacios Leal	509,00
51 493	1 270	Cádiz.....	Francisco Benítez Porrúa.....	159,00
65 539	1 714	Cáceres.....	Eladio Cambero Sende.....	122,00
65 576	1 424	Gerona.....	José Albert Alvarez.....	200,62
69 180	695	Palencia.....	Máximo Ruiz de Vecilla.....	111,00
69 436	1 825	Cádiz.....	Ildefonso Moreno Zambrano.....	104,00
70 435	1 240	Burgos.....	Eugenio Pinilla Izquierdo.....	342,00
71 526	4 240	Barcelona.....	Magín Purredón Salas.....	251,25
71 619	1 071	Cuenca.....	Eustaquio Martínez Campillo.....	62,00
71 897	4 278	Barcelona.....	José Grifol Duvich.....	124,25
71 899	4 280	Idem.....	José Martínez Sánchez.....	464,00
71 901	4 282	Idem.....	Sebastián Curto Huguet.....	259,90
71 902	4 283	Idem.....	El mismo.....	115,00
71 903	2 596	Marcía.....	José Rodríguez García.....	51,00
71 904	2 597	Idem.....	Fernando Durán Caballero.....	23,00
71 905	2 598	Idem.....	Juan Sánchez Olmo.....	61,00
71 906	2 599	Idem.....	Mateo García Fernández.....	101,00
71 907	1 116	Orense.....	Segundo Martínez López.....	113,00
71 911	1 120	Idem.....	Luis Santalices Meléndez.....	29,25
71 913	1 122	Idem.....	Carlos Vasalo Costa.....	217,25
71 914	1 123	Idem.....	Demetrio Fernández Turceta.....	44,00
71 915	1 094	Santander.....	Emilio Álvarez Esteban.....	77,50
71 916	2 216	Zaragoza.....	Dionisio Mingo García.....	29,75
71 918	1 891	Cáceres.....	Francisco Peña Gil.....	65,90
71 919	1 892	Idem.....	Mauricio Amaya Talavera.....	77,25
71 920	1 893	Idem.....	Juan Ibarra Cornelio.....	57,00
71 921	1 894	Idem.....	Andrés Perales Maroto.....	67,00
71 922	1 895	Idem.....	Francisco Cano Muñoz.....	71,00
71 923	1 655 a	Huelva.....	Teodoro Domínguez Velo.....	57,50
71 924	»	Madrid.....	Juan Camarero Arroyo.....	73,25
71 927	2 214	Zaragoza.....	Pedro Gil Garatachea.....	53,50
71 928	2 215	Idem.....	Felipe Rabinat Peinado.....	23,25
71 929	741	Palencia.....	Epifanio Ayta Bilbao.....	28,00
71 930	742	Idem.....	Pedro Calderón García.....	53,00
71 931	942	Ciudad Real.....	Práxedes Verbo Casares.....	59,00
71 933	1 896	Cáceres.....	Ezequiel Luis Rocho.....	10 000
71 937	1 073	Cuenca.....	Valentín Rodrigo Obispo.....	53,00
71 938	1 297	Coruña.....	Ruperto López Incógnito.....	375,00
71 939	1 298	Idem.....	Manuel Reboredo Romero.....	29,25
71 940	1 299	Idem.....	José Illanos Ponte.....	17,00
71 941	1 296	Lérida.....	Ramón Pons Farré.....	73 87
71 943	1 811	Córdoba.....	Francisco Céspedes Haro.....	120,00
71 944	1 812	Idem.....	Bartolomé Romero González.....	77,25
71 947	1 815	Idem.....	Manuel Gómez Cabanillas.....	103,00
71 948	1 816	Idem.....	Fernando Cerezo García.....	68,00
71 950	1 299	Lérida.....	Juan Barrabes Sanz.....	73,75
71 951	2 600	Murcia.....	Joaquín Herrero Giménez.....	67,00
71 953	2 602	Idem.....	Silvestre Meseguer Fernández.....	253,25
71 954	2 603	Idem.....	Juan Palazón Cascales.....	83,00
71 955	2 217	Zaragoza.....	Manuel Lafite Gayarro.....	91,00
71 959	963	Teruel.....	Francisco Meseguer Grau.....	77,25
71 960	1 511	Gerona.....	Lorenzo Culubret Dalmau.....	18,75
71 961	943	Ciudad Real.....	Pilar Santos Lucendo.....	51,00
71 962	1 080	Cuenca.....	Nemesio Martín Villacaña.....	134,42
71 933	1 074	Idem.....	Florentino González Bello.....	129,50
71 964	1 075	Idem.....	Juan Gallego Martínez.....	107,25
71 965	1 076	Idem.....	Tiburcio Bricio Rodríguez.....	75,00
71 966	1 077	Idem.....	El mismo.....	77,00
71 967	1 078	Idem.....	Juan Herráiz Esteros.....	41,00

Madrid, 15 de Septiembre de 1923.—El Director general, Arturo Forcat.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS MINAS DE ALMADÉN Y ARRAYANES

SECCIÓN DE CONTABILIDAD

RESUMEN de las ventas de azogue, de Almadén, realizadas por este Consejo en 1923 con detalle por meses, de los frascos producidos, de los retirados de almacén por ventas, de los existentes y del producto de las ventas, ingresado en Cajas del Consejo.

MESES	NÚMERO DE FRASCOS (1)			IMPORTE de las ventas e ingresado en Cajas del Consejo Pesetas
	Producidos e ingresados en almacén	Retirados de almacén por ventas	Existencias al final de cada mes	
1922.....	»	»	28.857	»
Enero de 1923.....	4.510	8.773	21.594	2.270.603,37
Febrero de 1923.....	5.591	6.760	23.425	1.794.084,78
Marzo de 1923.....	5.784	9.065	20.144	2.262.280,37
Abril de 1923.....	4.380	7.900	16.624	2.134.244,22
Mayo de 1923.....	1.570	832	17.362	225.677,21
Junio de 1923.....	1.565	440	18.487	129.159,45
Julio de 1923.....	185	1.039	17.633	320.442,15
Agosto de 1923.....	»	1.179	16.454	320.910,14
TOTALES.....	23.585	35.988		9.457.401,69

(1) El frasco = 34.507 kilogramos de azogue.

Madrid, 1 de Septiembre de 1923.—El Jefe de Contabilidad, Antonio Fernández Valmayor.—V.º B.º: El Presidente, P. A. Adriano Contreras.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Química inorgánica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y un aumento de sueldo de 1.000 pesetas, según el artículo 236 de la ley de Instrucción pública.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

- 1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.
- 2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.
- 3.º Haber cumplido veintitún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de

acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 12 de Septiembre de 1923.
El Subsecretario, Anguita.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Historia general del Derecho español, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintitún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 12 de Septiembre de 1923.
El Subsecretario, Anguita.

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.